ORDEN DE SERVICIOS N° 2012-0158 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO

"CURSOS DE EDUCACIÓN CONTINUADA Y ESCUELAS DEPORTIVAS"

1. CONSIDERACIONES

1.1 Que existe Estudio Previo de Conveniencia y Oportunidad suscrito por la Secretaria General y la Coordinadora del Grupo de Talento Humano del ICETEX radicado en la Secretaría General mediante Memorando SG – 050 fechado el 16 de febrero de 2012 donde se establece el Plan de Bienestar Social y de Salud Ocupacional para el presente año.

1.2 Que mediante memorando GRTH 3040-117 radicado en esta Secretaría el 26 de marzo de 2012, la Coordinadora del Grupo de Talento Humano del **ICETEX** establece la necesidad de contratar la inscripción y participación de los funcionarios del Icetex e integrantes del núcleo familiar primario, a los "Cursos de Corta Duración-Educación Continuada y "Escuelas Deportivas", en desarrollo del Plan de Bienestar Social e Incentivos de la Entidad para el año 2012.

1.3 Que según lo establecido en el Decreto Ley 1567 de 1998 y el Decreto 1227 de 2005, le compete a la entidad organizar programas de bienestar social e incentivos con el fin de atender las necesidades de salud, educación, ocio y aprendizaje del funcionario y de su familia, para mejorar sus niveles de salud, recreación, cultura y educación.

1.4 Que dentro de los proyectos e iniciativas del ICETEX se encuentra el proyecto de Bienestar Social e Incentivos, el cual de acuerdo con el diagnóstico de necesidades realizado en el año 2011, contó con la participación de los funcionarios para la vigencia 2012, el cual contempla el desarrollo de actividades en las áreas de Protección y Servicios Sociales y Calidad de Vida Laboral y en el caso concreto, el acceso a programas de Corta duración y a Escuelas Deportivas dirigido a los funcionarios del ICETEX y su núcleo familiar primario.

1.5 Que el Icetex deja constancia que se contrata directamente con la Caja Colombiana de Subsidio Familiar COLSUBSIDIO, teniendo en cuenta su reconocida experiencia en el objeto a contratar, así como la calidad del servicio obtenido en anteriores ocasiones, razón por la cual se realizó el requerimiento formal de la oferta al contratista, quien la presentó el 30 de abril de 2012 y cumple con los requerimientos de la entidad, según la evaluación presentada mediante memorando Nº 3040- radicado en Secretaría General el 4 de mayo de 2012, suscrito por la Coordinadora del Grupo de Talento Humano y la Profesional Especializada del mismo Grupo.

1.6 Que la presente orden de servicios se fundamenta en el artículo 8 de la Ley 1002, en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 y en el literal d) del artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva No. 007 del 22 de febrero de 2008.

2. CONTRATISTA

CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO NIT. 860007336-1, entidad privada sin ánimo de lucro, organizada como Corporación que cumple funciones de Seguridad Social representada legalmente por NESTOR FERNANDEZ DE SOTO VALDERRAMA C.C. 19.153.650, en su calidad de Primer Representante Legal Suplente, según consta en la certificación expedida por la Superintendencia del Subsidio Familiar el 2 de abril de 2012.

3. OBJETO

Contratar la inscripción y participación de funcionarios del Icetex e integrantes del núcleo familiar primario en los "Cursos de Corta Duración-Educación Continuada" y "Escuelas Deportivas" ofertados por Colsubsidio, de conformidad con las condiciones señaladas en el presente documento.

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

ORDEN DE SERVICIOS N° 2012-0153 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO

"CURSOS DE EDUCACIÓN CONTINUADA Y ESCUELAS DEPORTIVAS"

4. PLAZO

El plazo de la presente orden de servicios será hasta el 15 de diciembre de 2012, o hasta el agotamiento de los recursos, lo que ocurra primero, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

5. VALOR

El valor total a contratar es hasta por la suma de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS ($7´808.600,oo) M/Cte.,** exentos de IVA., el cual se distribuye así:

a) Cursos Corta Duración-Educación Continuada ($1´808.600,00) exentos de IVA.
b) Escuelas Deportivas ($6´000.000,00) exentos de IVA.

6. FORMA DE PAGO

El **ICETEX** pagará el valor de la presente Orden de Servicios mediante pagos mensuales de acuerdo con los ciclos finalizados en cada periodo, el número de funcionarios e integrantes del núcleo familiar primario que formalicen la inscripción en el respectivo Curso de Corta Duración y/o programa de Escuelas Deportivas que sean reportados por el Icetex a Colsubsidio, según las tarifas ofertadas por el contratista, previa presentación de la factura correspondiente por concepto del 50% del valor total de cada curso y de la Certificación de recibo a satisfacción suscrita por el Supervisor de la orden de servicios. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El funcionario asume el pago del 50% del valor restante de la inscripción en cada disciplina. Esta suma se cancelará al contratista, mediante el descuento de nómina que se realice para este efecto por parte del ICETEX para el respectivo periodo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para cada uno de los pagos el CONTRATISTA deberá allegar la certificación expedida por el Revisor Fiscal, donde conste estar al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N° 007 del 22 de febrero de 2008. **PARÁGRAFO TERCERO**: Los pagos se harán mediante transferencia electrónica a la cuenta que indique el Contratista por escrito al ICETEX.

7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

Los pagos que deba efectuar **EL ICETEX** de acuerdo con lo previsto en el numeral 6° de la presente orden de servicios están disponibles en el rubro G311-002-004-021-004 SERVICIOS DE BIENESTAR SOCIAL de la actual vigencia fiscal, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP EF-2012-163, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Vicepresidencia Financiera de la entidad el 9 de abril de 2012.

8. DOCUMENTOS ENTREGABLES

El Contratista deberá presentar reportes mensuales donde se reflejen el número de inscritos, Curso y/o Programa deportivo, horario y sede de prestación del servicio.

9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir a cabalidad con el objeto de la orden, dando cumplimiento estricto a las especificaciones aquí señaladas, a la carta de invitación y la propuesta presentada el 30 de abril de 2012 en los apartes de la misma aceptados por el ICETEX. **2.** Suministrar el personal idóneo y la logística requerida para el desarrollo del objeto contratado. **3.** Prestar asesoría y acompañamiento

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

antes, durante y al culminar las actividades y programas previstos. **4.** Garantizar el cumplimiento de la prestación de los servicios ofertados y contratados. **5.** Contar y disponer de profesionales o personal capacitado en las disciplinas o áreas según se requiera, para la asesoría, organización, dirección o realización de los cursos de corta duración-educación continuada y escuelas deportivas, que cuente con la experiencia en dichos procesos. **6.** Por solicitud y según consideración del ICETEX, realizar la presentación al interior de la Entidad de los cursos y/o programas deportivos ofrecidos para el año 2012, incluyendo la descripción de los mismos, fechas, horarios, población objetivo, instalaciones, logística suministrada por el contratista y demás requerimientos a que haya lugar, con el propósito de comunicar y socializar a él o los funcionario/s la información sobre los programas. **7.** Llevar a cabo en los horarios y fechas, sedes e intensidad, el curso, o programa frente al cual se haya realizado la inscripción; e informar al ICETEX oportunamente las variaciones que se presenten, garantizando que los cambios propuestos sean de similares condiciones a las ofertadas y cuente con la aceptación por parte del ICETEX. 8. Mantener en óptimo estado de aseo y funcionamiento, las áreas o espacios utilizados para la realización de los cursos objeto de la orden. **8.** Cumplir con las políticas sobre prevención y control de lavado de activos, financiación del terrorismo y otras actividades delictivas. **9.** Disponer de los espacios suficientes y acordes para el desarrollo de cada una de las actividades contratadas, así como de escenarios propios o en convenio adecuados para la ejecución de las actividades, según se requiera. **10.** Legalizar la Orden conforme lo establece el presente documento. **11.** Constituir la Garantía establecida en la presente orden de servicios. **12.** Brindar una atención amable y respetuosa a los participantes inscritos en cada programa. **13.** Aplicar la encuesta de evaluación de las actividades realizadas, diligenciadas por los participantes en las actividades deportivas, en el caso de que el ICETEX así lo requiera. **14.** Presentar oportunamente al supervisor de la orden, la documentación necesaria para cada pago.**15.** Suscribir oportunamente el acta de liquidación de la orden. **16** Las demás que se deriven de la naturaleza de la orden y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **B) DEL ICETEX: 1.** Suministrar al **CONTRATISTA** la información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. **2.** Expedir las certificaciones de recibo a satisfacción. **3.** Efectuar a través del Supervisor de la orden el seguimiento en su ejecución. **4.** Pagar en la forma y oportunidad pactadas.

10. GARANTÍA

EL CONTRATISTA constituirá una garantía expedida EN FORMATO ENTRE PARTICULARES a favor del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" -ICETEX. NIT. 899.999.035-7** con una compañía de seguros, establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual deberá entregarla dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aceptación de la orden de servicios. Si el contratista no cumpliere con esta obligación en el término señalado para el efecto, EL **ICETEX** podrá imponer una multa equivalente al 0.3% del valor total de la orden; en todo caso garantizando el debido proceso al CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 002 de 2008 Manual de Contratación del **ICETEX**. Dicha garantía deberá amparar los siguientes riesgos: **A. CUMPLIMIENTO**: Deberá garantizar el cumplimiento general de la orden de servicios por el diez por ciento (10%) del valor de la orden, cuya vigencia sea igual a la duración de la misma y cuatro (4) meses más. **B. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: Deberá garantizar el

cumplimiento del pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal utilizado para prestar el servicio, por una suma equivalente al cinco (5%) por ciento del valor de la orden, con una vigencia igual a la duración de la misma y tres (3) años más. **PARÁGRAFO**: En el momento de modificación del valor y/o plazo de la orden de servicio, El CONTRATISTA deberá ampliarla o reponer el valor asegurado de la misma.

11. MULTAS O PENAL MORATORIA

En caso de retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas por parte del **CONTRATISTA**, éste pagará a título de pena el uno (1%) por ciento del valor de la presente orden de servicios, por el incumplimiento de las obligaciones, sin que el monto total exceda del diez (10%) por ciento del valor de la orden de servicios.

12. PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento definitivo, el Contratista cancelará al ICETEX a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor de la orden de servicios.

13. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA PENAL MORATORIA Y/O PECUNIARIA

El cobro de la penal moratoria y la penal pecuniaria acordadas en ésta orden de servicios se harán efectivas de la siguiente forma: en caso de existir saldos pendientes a favor del CONTRATISTA, el ICETEX hará el descuento que corresponda de dichos saldos, para el efecto, con la suscripción de orden de servicios, el CONTRATISTA autoriza de forma expresa e irrevocable al ICETEX, para efectuar el o los correspondientes descuentos. En caso de no existir saldos pendientes a favor del CONTRATISTA, el ICETEX solicitará el pago al CONTRATISTA quien deberá realizar el pago dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, en caso que el CONTRATISTA no cancele la obligación, se acudirá a los mecanismos previstos en la normatividad vigente sobre solución de conflictos.

14. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, los artículos 1º, 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011 y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. El juramento se entiende prestado con la aceptación de la presente orden.

15. INDEMNIDAD

Será obligación del **CONTRATISTA** mantener indemne al ICETEX de cualquier reclamación por daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

16. SANCIONES A EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS

Se incluye en esta orden de servicio el texto del artículo 25 de la Ley 40 de 1993 que prevé: "Sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar, cuando algún directivo de una empresa nacional o extranjera, o su delegado oculten o colaboren en el pago de la liberación de un secuestro de un

funcionario o empleado de la misma o de una de sus filiales, el gobierno quedará facultado para decretar la caducidad de los contratos que esta empresa tenga suscritos con entidades estatales. En caso de que el hecho sea cometido por un funcionario o delegado de un subcontratista de la anterior, si ésta es extranjera, el Gobierno ordenará su inmediata expulsión del país. Los subcontratistas nacionales serán objeto de las sanciones previstas en esta Ley.

PARÁGRAFO PRIMERO.- EL CONTRATISTA nacional o extranjero que pague sumas de dinero a extorsionistas se hará acreedor a las sanciones previstas en este artículo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los contratos que celebren las entidades estatales colombianas con compañías extranjeras y nacionales llevarán una cláusula en la cual se incluya lo preceptuado en este artículo."

17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar se acudirá a la jurisdicción competente.

18. INDEMNIDAD

Será obligación del CONTRATISTA mantener indemne al ICETEX de cualquier reclamación por daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

19. CESIÓN

EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas de la presente orden sin consentimiento previo y expreso del **ICETEX.**

20. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y USO DE LA MARCA ICETEX

El Contratista, sus empleados o dependientes, se comprometen con el **ICETEX** a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión de la presente Orden, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto el contratista, sus empleados o dependientes se obligan a no disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por el **ICETEX**. En caso de incumplimiento de esta obligación, el contratista responderá por los eventuales perjuicios que se causen al **ICETEX**. En todo caso, la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. Igualmente, teniendo en cuenta que la marca **ICETEX** se encuentra debidamente registrada, el contratista, sus empleados o dependientes, no podrán hacer uso de ella sin que medie autorización previa y expresa por parte del **ICETEX**.

21. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

EL CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones por cualquier demora en la ejecución del objeto de la presente orden al **ICETEX**, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con la definición del artículo 64 del Código Civil subrogado por el artículo primero de la Ley 95 de 1890. **EL CONTRATISTA** se obliga a notificar por escrito a **EL ICETEX**, las circunstancias que constituyen fuerza mayor o caso fortuito, acompañando la exposición de motivos correspondiente. Tal notificación se

presentará a **EL ICETEX**, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Así mismo **EL CONTRATISTA**, acompañará a la mencionada notificación todos los documentos de soporte que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo estimado dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal, **EL CONTRATISTA** informará por escrito a **EL ICETEX** dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario, hasta por un término máximo de treinta (30) días calendario, vencido el cual, se procederá a la liquidación de la orden de común acuerdo entre las partes, para lo cual se levantará el acta respectiva, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 007 del 22 de febrero de 2008. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, no excedieren de treinta (30) días calendario, se levantará un acta suscrita por las partes, con el fin de prorrogar el plazo en forma tal, que se reponga el tiempo durante el cual han existido dichas causales.

22. SUSPENSIÓN

Las partes contratantes podrán suspender la ejecución de la presente orden, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: **1).** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito; **2).** A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución de la orden de servicios, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en la misma. En caso de suspensión de la orden, **EL CONTRATISTA** se compromete a modificar el plazo de los amparos de la garantía señalada en la presente orden, ajustándola al nuevo plazo de la misma.

23. SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR

La vigilancia y control en la ejecución de la presente orden estará a cargo del funcionario que para el efecto designe el **ICETEX.** Serán funciones del supervisor, entre otras, las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N° 007 del 22 de febrero de 2008, en la Circular Nº 009 del 14 de septiembre de 2011, y las contempladas en la Ley 1474 de 2011.

24. NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN

Esta orden de servicio no genera vinculación laboral entre **EL ICETEX** y **EL CONTRATISTA,** ni entre el ICETEX y los dependientes del Contratista, en consecuencia ni el Contratista ni sus dependientes tendrán derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna al **ICETEX**.

25. CAUSALES DE TERMINACIÓN

La presente orden de servicios, se dará por terminada en los siguientes eventos:

a) Mutuo acuerdo entre las partes.

b) Unilateralmente cuando se presente incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del CONTRATISTA.

c) Vencimiento del plazo.

c) Unilateralmente cuando se cumpla el objeto de la orden de servicios antes del plazo pactado.

d) Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil.

e) Unilateralmente cuando EL ICETEX establezca por cualquier medio que EL CONTRATISTA se

encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva.

26. LIQUIDACIÓN

La presente orden será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008 y la Resolución 0622 del 29 de julio de 2009. Para tales efectos el interventor de la orden, en coordinación con EL CONTRATISTA, realizará el acta de liquidación, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. PARÁGRAFO: Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación de la orden o las partes no llegan a ningún acuerdo en relación con la liquidación, EL ICETEX procederá a efectuar una constancia de terminación y liquidación de la orden de servicios, conforme lo establece inciso final del artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008.

27. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS

EL CONTRATISTA se obliga para con el **ICETEX** a no utilizar el objeto de esta orden de servicios y/o utilizar al **ICETEX** como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al **ICETEX**, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto a las obligaciones derivadas de la presente orden de servicios.

28. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

A partir de la fecha en la cual el CONTRATISTA acepte por escrito esta orden de servicio se entenderá perfeccionada. Para su ejecución requiere del Registro Presupuestal y la aprobación de la garantía por parte del ICETEX. **El ICETEX** no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos.

29. FECHA DE SUSCRIPCIÓN

11 MAY 2012

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL

CDP EF-2012-163 RP 29601/11696

Rubro: SERVICIOS DE BIENESTAR SOCIAL

Código: 3110020040210004

Fecha: 11/05/2012 Registrado por

MARÍA EUGENIA MÉNDEZ MUNAR
Secretaria General

Revisó: Ingrid Marcela Garavito Urrea – Coordinadora Grupo de Contratación – Secretaría General ICETEX
Proyectó: Blanca Estrella Gómez W. – Profesional Grupo de Contratación – Secretaría General ICETEX